



Consejo de Administración

326.^a reunión, Ginebra, 10-24 de marzo de 2016

GB.326/POL/8

Sección de Formulación de Políticas
Segmento de Empresas Multinacionales

POL

Fecha: 24 de febrero de 2016

Original: inglés

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modalidades propuestas para el examen de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social

Finalidad del documento

En su 325.^a reunión, el Consejo de Administración deliberó sobre la aplicación del marco promocional y el mecanismo de seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social. En vista de la mayor importancia cobrada por la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de otros acontecimientos mundiales, así como de la próxima celebración del 40.^o aniversario de la Declaración, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina «que propusiera modalidades de examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales al Consejo de Administración para que adoptara una decisión en su 326.^a reunión». Sobre la base de las modalidades propuestas que se esbozan en el presente documento, se invita al Consejo de Administración a que examine el proyecto de decisión, que figura en el párrafo 19 del documento.

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Repercusiones en materia de políticas: Sí.

Repercusiones jurídicas: Sí.

Repercusiones financieras: Sí, si el Consejo de Administración opta por determinadas modalidades para el proceso de examen.

Seguimiento requerido: Dependerá de la decisión que se adopte.

Unidad autora: Unidad de Empresas Multinacionales y Participación de la Empresa (MULTI).

Documentos conexos: GB.325/POL/PV/Draft, GB.325/POL/9 y GB.326/INS/3.

Introducción

1. En su 325.^a reunión (noviembre de 2015), el Consejo de Administración examinó los progresos realizados en la aplicación del marco promocional y el seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales). El Consejo de Administración tomó nota de las medidas adoptadas por la Oficina respecto de los distintos componentes de la estrategia y afirmó que estaban comenzando a dar frutos, ya que la visibilidad y la comprensión de la Declaración entre los mandantes tripartitos de los Estados Miembros de la OIT y las empresas multinacionales eran mayores. El Consejo de Administración señaló también la mayor importancia que reviste la Declaración en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el reconocimiento de la función que desempeñan el sector privado y el diálogo social en la consecución del trabajo decente y de un crecimiento incluyente.
2. Además, el Consejo de Administración debatió la posibilidad de llevar a cabo un examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales que, reconoció, no se había actualizado desde 2006 y debía conservar su pertinencia en el actual mundo globalizado. Contar con una Declaración actualizada y orientada hacia el futuro permitiría a la OIT y a sus Miembros desempeñar una función de liderazgo en la promoción del respeto del trabajo decente por parte de las empresas en los planos mundial, regional y nacional. El Consejo de Administración convino en que podría resultar útil someter el instrumento a un examen teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el 40.^o aniversario de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en 2017 y los acontecimientos registrados fuera de la OIT. También se reconoció que sería oportuno vincular ese examen a las iniciativas relativas al futuro del trabajo y a las empresas previstas para el centenario de la OIT. Así, pues, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que propusiera diversas modalidades para el examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales a fin de permitirle decidir al respecto en su 326.^a reunión (marzo de 2016).

Experiencia anterior

Actualizaciones anteriores de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales

3. El Consejo de Administración adoptó la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en su 204.^a reunión (noviembre de 1977), cuyo texto modificó en su 279.^a reunión (noviembre de 2000) y su 295.^a reunión (marzo de 2006). El anexo con la lista de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo citados en la Declaración se actualizó en dos ocasiones (noviembre de 2000 y marzo de 2006) y el addéndum I con la lista de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo adoptados desde 1977 que contienen disposiciones pertinentes para la Declaración fue adoptado por el Consejo de Administración en su 238.^a reunión (noviembre de 1987) y modificado en tres ocasiones (noviembre de 1995, noviembre de 2000 y marzo de 2006) para tener en cuenta las nuevas normas internacionales del trabajo.
4. La actualización llevada a cabo en 2000 tenía por objeto «consolidar la relación entre la [Declaración sobre las Empresas Multinacionales] y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo» adoptada en la 86.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y garantizar que «la interpretación y aplicación de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social tuviera plenamente en cuenta los objetivos de la Declaración de la OIT relativa a los

principios y derechos fundamentales en el trabajo»¹. El Consejo de Administración añadió el addendum II a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en su 277.ª reunión (marzo de 2000), por reconocer que «la contribución de las empresas multinacionales a su puesta en práctica puede constituir un elemento importante para la consecución de sus objetivos»². Además, se introdujeron en el texto modificaciones relacionadas con la eliminación del trabajo infantil y la edad mínima para trabajar, que fueron debatidas por la Subcomisión de Empresas Multinacionales del Consejo de Administración en marzo y noviembre de 2000 y adoptadas por este último en su 279.ª reunión (noviembre de 2000).

5. La Oficina inició la actualización de 2006, habida cuenta de que «el texto de la Declaración [...] se actualiza periódicamente para incluir referencias a nuevos instrumentos relacionados con dicha Declaración adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración» y de que «[d]espués de la última actualización efectuada en 2000, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó varios instrumentos pertinentes»³. Las modificaciones propuestas, que la Subcomisión de Empresas Multinacionales del Consejo de Administración examinó en sus dos reuniones de 2006, consistían no sólo en referencias a las nuevas normas internacionales del trabajo que se habían adoptado, sino también en un cambio introducido en el párrafo 2 de la Declaración con referencia a los «acontecimientos que se hayan producido ulteriormente en las Naciones Unidas [desde el establecimiento de un nuevo orden económico internacional], por ejemplo, el Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo del Milenio», lo cual suponía que se tenían en cuenta acontecimientos pertinentes más generales registrados fuera de la OIT. El Consejo de Administración adoptó las modificaciones introducidas en el texto en su 295.ª reunión, es decir, un año antes del 30.º aniversario de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que se celebró en 2007.

Grupo de Trabajo especial tripartito sobre el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales (2011-2013)

6. En las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre el empleo adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 99.ª reunión (2010) se pedía a la Subcomisión de Empresas Multinacionales del Consejo de Administración que iniciara un examen del mecanismo de seguimiento de la Declaración (la encuesta periódica) con miras a formular opciones de promoción⁴. Posteriormente, el Consejo de Administración estableció un grupo de trabajo especial de carácter tripartito, compuesto por cinco miembros gubernamentales (Argentina, Bélgica, China, Italia y Sudáfrica), tres representantes de los empleadores y tres representantes de los trabajadores, que se reunió en tres ocasiones. El informe presentado por el Grupo al Consejo de Administración constituye la base de la estrategia de aplicación del marco promocional y el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que el Consejo de Administración adoptó en sus 317.ª y 320.ª reuniones. El examen del texto de la Declaración no estaba previsto en el mandato de ese Grupo de Trabajo especial, que tampoco deliberó sobre el procedimiento para el examen de conflictos.

¹ Documento GB.277/12, párrafo 61.

² Repertorio de decisiones de la 277.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2000), párrafo 44.

³ Documento GB.295/MNE/1/3, párrafo 1.

⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, 99.ª reunión (2010), Resolución relativa a la discusión recurrente sobre el empleo, conclusiones, párrafo 52.

Procedimiento para el examen de conflictos

7. El Consejo de Administración adoptó por primera vez un procedimiento para dirimir los conflictos relativos a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en 1980. Posteriormente, sustituyó ese procedimiento por el actual **procedimiento para el examen de conflictos relativos a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales mediante la interpretación de sus disposiciones**⁵ (procedimiento de interpretación) en su 232.ª reunión (marzo de 1986). La finalidad del procedimiento es «interpretar las disposiciones de la Declaración cuando ello sea menester, para solventar una controversia sobre su significado, dimanante de una situación real, entre las partes objeto de la Declaración». Hasta la fecha, cinco casos han sido objeto de una decisión del Consejo de Administración⁶. A falta de una decisión del Consejo de Administración en contrario, el procedimiento sigue en vigor, aunque no se ha recurrido a él desde 1997. Podría ser útil revisar el procedimiento de interpretación para tener en cuenta las modificaciones introducidas en las normas del Consejo de Administración en 2011 y la sustitución de la Subcomisión de Empresas Multinacionales (que tenía su propia mesa) por el Segmento de Empresas Multinacionales de la Sección de Formulación de Políticas, encargada oficialmente del procedimiento de interpretación previsto en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales⁷.

Modalidades propuestas para el examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y los procedimientos conexos

8. En las modalidades propuestas se contemplan los objetivos, el alcance, el proceso, el calendario y las repercusiones financieras del examen, al tiempo que se presentan diversas opciones que se examinarán y sobre las que se adoptará una decisión.

1. *Objetivos del examen*

9. Según se desprende de la discusión celebrada por el Consejo de Administración en su 325.ª reunión y de las consultas oficiosas que le siguieron, los objetivos del examen podrían ser los siguientes:
- a) incrementar la pertinencia, la credibilidad y la solidez de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales mediante la eliminación de sus partes obsoletas y la complementación de sus elementos útiles con otros nuevos que se ajusten a las

⁵ El texto íntegro del procedimiento de interpretación se puede consultar en: www.ilo.org/mnedeclaration, páginas 17 y 18.

⁶ Dos fueron presentadas por un gobierno y tres por organizaciones internacionales de trabajadores en nombre de organizaciones afiliadas de ámbito nacional representativas. Cuatro de los casos se consideraron admisibles, dos de ellos por unanimidad y los otros dos por decisiones por mayoría. El quinto caso fue considerado no admisible y no llegó a la fase de interpretación. Para los cuatro casos se presentó una interpretación sustantiva.

⁷ Véase <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/download/compendium-nov2011-sp.pdf>, página 9: «El segmento de las empresas multinacionales examina el curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, examina las solicitudes de interpretación del texto de la Declaración y sigue de cerca las actividades de la OIT y de otras organizaciones en relación con las empresas multinacionales, en la inteligencia de que, llegado el caso, otros aspectos de las actividades de las empresas multinacionales pueden examinarse en otros segmentos.».

realidades económicas, en particular, al aumento de las inversiones y el comercio internacionales, los rápidos avances tecnológicos y las transferencias de producción;

- b) consolidar la adhesión de los mandantes tripartitos al instrumento y la suscripción de los principios recogidos en él por las empresas, sobre todo las empresas multinacionales;
- c) simplificar el texto del instrumento junto con su procedimiento para el examen de conflictos, su estrategia de aplicación del marco promocional y el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y
- d) recalcar de nuevo la función de liderazgo que corresponde a la OIT en las discusiones sobre el impacto que las empresas multinacionales tienen en el trabajo decente y el desarrollo socioeconómico, y aumentar la eficacia de la Organización en su segundo siglo de vida.

2. Alcance del examen

10. Se podrían considerar tres opciones en cuanto al alcance del examen:

- a) **Opción 1: El texto de la Declaración**, incluidos el **anexo** y las **adenda**. Esta opción podría constar de:
 - i) un análisis de la pertinencia de las normas internacionales del trabajo adoptadas desde 2005⁸, según se hizo para las anteriores actualizaciones del texto;
 - ii) un análisis de otras normas internacionales del trabajo que se adoptaron antes de 2006, pero que no se han incluido expresamente y han adquirido importancia en las últimas discusiones dedicadas a las empresas y el trabajo decente, como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y los convenios relacionados con el empoderamiento económico de la mujer (Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)), la protección social y las situaciones de vulnerabilidad;
 - iii) un examen de los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT adoptados desde 2005⁹;

⁸ **MLC** – Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006); **C187** – Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187); **C188** – Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188); **C189** – Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189); **P029** – Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; **R197** – Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197); **R198** – Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198); **R199** – Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199); **R200** – Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200); **R201** – Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201); **R202** – Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202); **R203** – Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203); **R204** – Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204).

⁹ Véase <http://www.ilo.org/safework/info/standards-and-instruments/codes/lang-es/index.htm> y <http://www.ilo.org/sector/Resources/codes-of-practice-and-guidelines/lang-es/index.htm>.

- iv) un examen de los acontecimientos registrados fuera de la OIT en relación con el comportamiento esperado de las empresas, entre ellos, el Marco de las Naciones Unidas para «Proteger, Respetar y Remediar» en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y el principio de «diligencia debida» referente a la responsabilidad de las empresas, así como la función que corresponde al sector privado y a la inversión en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 objetivos;
 - v) un examen de las referencias obsoletas que figuran en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
 - vi) un examen del anexo y las adenda de la Declaración.
- b) **Opción 2:** El **texto** (como se indica en la opción 1) y el **procedimiento de interpretación**. Esta opción podría consistir en:
- i) un examen de los motivos por los que el procedimiento de interpretación no se ha utilizado desde 1997;
 - ii) un examen del procedimiento de interpretación junto con el mecanismo de facilitación del diálogo entre empresas y sindicatos que el Consejo de Administración instauró en 2013 pero que no se ha llegado a utilizar, y
 - iii) un examen de las opciones que desemboque en uno o en varios mecanismos mejorados.
- c) **Opción 3:** El **texto** y el **procedimiento de interpretación** (como se indica en las opciones 1 y 2) y la **estrategia de aplicación** del marco promocional y el mecanismo de seguimiento adoptados por el Consejo de Administración en marzo de 2014. Esta opción podría incluir:
- i) un examen del marco promocional adoptado por el Consejo de Administración en su 317.^a reunión y debatido en su 325.^a reunión;
 - ii) un examen del mecanismo de seguimiento adoptado por el Consejo de Administración en 320.^a reunión y debatido en su 325.^a reunión, y
 - iii) un examen de las opciones para continuar mejorando el marco promocional y el mecanismo de seguimiento.

11. Si el Consejo de Administración se decantara por la tercera opción, debería modificar la decisión, que adoptó en marzo de 2014, de revisar en 2018 el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales adoptado una vez se hayan preparado los cuatro informes regionales y se hayan celebrado discusiones tripartitas en cuatro reuniones regionales. Ahora bien, ello no sería necesario si el Consejo de Administración optara por el segundo calendario propuesto (esto es, la conclusión del examen para 2018).

3. *Proceso*

12. Cabría considerar tres opciones para el proceso de examen:

- a) **Opción 1:** El **Consejo de Administración** delibera sobre los documentos preparados por la Oficina en sus sesiones del Segmento de Empresas Multinacionales de la Sección de Formulación de Políticas.
- b) **Opción 2:** El Consejo de Administración organiza en Ginebra una **reunión de expertos** para que examinen la Declaración y las propuestas de actualización o revisión que en su caso se presenten, y para que formulen las correspondientes recomendaciones. En lo que respecta a la composición del grupo de expertos, cabría seguir el ejemplo de reuniones de expertos anteriores y celebrar una reunión a la que asistan ocho expertos designados previa consulta con los gobiernos, ocho expertos designados previa consulta con el Grupo de los Empleadores y ocho expertos designados previa consulta con el Grupo de los Trabajadores.
- c) **Opción 3:** El Consejo de Administración establece un **grupo de trabajo especial tripartito** encargado de impulsar el proceso de examen y de someter al propio Consejo de Administración sus recomendaciones y cualquier actualización o revisión acordada para que decida al respecto. En aras de una representación geográfica equilibrada y de la adhesión de los mandantes al proceso, y teniendo presente la eventual incidencia financiera de esas reuniones, sería posible que el grupo de trabajo especial estuviera integrado por ocho miembros gubernamentales, cuatro miembros empleadores y cuatro miembros trabajadores, y que se reuniera en Ginebra dos veces antes de presentar su informe al Consejo de Administración.

13. En cualquiera de las tres opciones, el Consejo de Administración, la reunión tripartita de expertos o el grupo de trabajo especial tripartito podría considerar la posibilidad de invitar, para que participen en el proceso de examen, a representantes de otras organizaciones internacionales que han articulado instrumentos o marcos para orientar el comportamiento empresarial (por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) y a representantes de empresas multinacionales, que son uno de los colectivos destinatarios del instrumento.

14. En cualquier caso, la Oficina podría desempeñar las funciones de secretaría para el proceso y preparar los documentos técnicos que se vayan a examinar y debatir.

15. Las opciones segunda y tercera tienen repercusiones presupuestarias, pues implican que los mandantes viajen a Ginebra y que se generen gastos en concepto de servicios de conferencia (interpretación y traducción).

4. *Calendario*

16. En función de las decisiones que se adopten con respecto al alcance y el proceso del examen, se podrían considerar dos fechas para la conclusión del proceso de examen:

- a) **Opción 1: 2017**, año del 40.º aniversario de la Declaración, o
- b) **Opción 2: 2018**, año que el Consejo de Administración había fijado para llevar a cabo el examen del mecanismo de seguimiento adoptado en 2014.

5. *Repercusiones financieras*

17. De las tres opciones que se barajan para realizar el proceso de examen, la segunda y la tercera entrañarían gastos adicionales, pues, en el caso de la segunda, los expertos se reunirían una vez en Ginebra y, en el de la tercera, un grupo de trabajo especial celebraría dos reuniones en Ginebra. En el siguiente cuadro se presentan, desglosados, los gastos que generarían esas dos opciones:

Costo (en dólares de los Estados Unidos) de las opciones para el proceso de examen

	Una reunión de expertos en Ginebra	Dos reuniones de un grupo de trabajo especial en Ginebra
Viajes y dietas	138 000	158 500
Interpretación	64 750	129 500
Documentación	50 000	50 000
Impresión y traducción	20 000	20 000
Total	272 750	358 000

18. En el Programa y Presupuesto para 2016-2017 no se prevé partida alguna para financiar esas opciones, sea cual fuere la elegida. Se propone que, en un principio, los gastos correspondientes se sufraguen con cargo a los ahorros que puedan derivarse de la Parte I del Presupuesto para 2016-2017 o, en su defecto, con cargo a la partida para gastos imprevistos de la Parte II. De resultar ello imposible, el Director General propondría otras fórmulas de financiación en una etapa ulterior del bienio.

Proyecto de decisión

19. *El Consejo de Administración:*

- a) *ruega al Director General que adopte las medidas necesarias a fin de dar seguimiento a las modalidades para el examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, teniendo en cuenta sus orientaciones en relación con los objetivos, el alcance, el proceso y el calendario de ese examen, y*
- b) *aprueba que los gastos relacionados con el examen de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, cuya cuantía dependerá del costo estimado de la opción que el Consejo de Administración seleccione, atendiendo a los valores indicados en el párrafo 17, se financien en un principio con cargo a los ahorros de la Parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la Parte II, en el entendimiento de que si ello resultara posteriormente imposible, el Director General propondría otras fórmulas de financiación en una etapa ulterior del bienio 2016-2017.*